

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 2 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Darmstadt 12 de Agosto.

El ministro de Estado ha presentado á la segunda Cámara de los Estados un proyecto de ley, que arregla el método que debe seguirse para la revision de la Constitucion; y da á las leyes fundamentales aquel caracter de permanencia, que es el único que constituye su dignidad y fuerza. Esta disposicion liberal tendrá el resultado preciso de destruir todas las discordias á que habia dado lugar la publicacion del edicto constitucional. En tales circunstancias no ha temido el Gobierno someter la obra que acaba de salir de sus manos á las luces de los representantes de la nacion.

ITALIA.

Nápoles 31 de Julio.

Hoy ha entrado el paquebote *el Leon*, procedente de Palermo, y á su salida quedaba ya tranquila aquella ciudad, de donde han venido los Sres. Mantoni, vicepresidente del tribunal supremo civil de Nápoles, y Carrillo, procurador Real del tribunal civil; quienes haciendo una relacion circunstanciada de los sucesos de Palermo, dicen haber sido muy exagerados, y que solo ha habido tres víctimas sacrificadas por el ciego furor de los facciosos, y que estos son sicilianos; á saber: los príncipes Cattolica y Acei, y Sanza, oficial del ejército. No ha sido maltratado napolitano alguno; pero ha habido varios militares heridos en el desorden, esto es, tres ó cuatro oficiales y unos 200 soldados: los demas napolitanos fueron tratados con miramiento. Se espera por momentos la diputacion de Palermo, que viene á presentarse al Rey, y manifestarle la adhesion de aquellos habitantes á su Real Persona.

Despedida de dos hirpinos á la capital.

«Nuestra regeneracion política se ha verificado; y un amor recíproco, un interes comun unen ya la felicidad del trono y la de la nacion. La concordia entre los generales, la disciplina del ejército y las milicias, el teson del inmortal Guillerme Pepé, el ardor de los jóvenes, y la prudencia de los ancianos consolidan nuestra fuerza. Un suelo benéfico asegura nuestra riqueza; y el paternal amor del Rey nos reúne á todos alrededor del solio constitucional, y estrecha de nuevo los vínculos de familia, disueltos casi por las incursiones extrangeras. Todo por fin contribuye á que esperemos un dichoso porvenir.

«Habitantes de Nápoles: nuestros campos nos llaman, nuestros lares nos esperan. Repasaremos las alturas de Monteforte; sobre las cuales aparecimos como la aurora de un nuevo dia; pero no olvidaremos jamas las lágrimas de ternura que nos tributamos reciprocamente, cuando al acercarnos á vosotros nos recibisteis con las dulces palabras de *viva el Rey, viva la Constitucion*. Estas quedarán eternamente grabadas en nuestros corazones, y son nuestra mas grata recompensa, despues de la que hemos obtenido con el insigne honor de haber servido á un tiempo á la patria y al Rey. Recompensas de otra naturaleza hubieran manchado la pureza de los principios que nos han impelido, y han sido nuestra guia.

«Habitantes de todo el reino: vosotros, que habeis repetido instantáneamente el eco de nuestras primeras voces, no os desdeñeis de imitarnos tambien en la moderacion. Demostremos á nuestros émulos que queremos la libertad para

gozar, no para abusar de ella. La sabiduria del Parlamento cimentará las bases inmutables, si sois cautos y prudentes en la eleccion de los individuos que deben componerle. Una eleccion prematura y tumultuaria solo serviria para paralizar la marcha provisional de los negocios, y para atrasar nuestros progresos.

«Acordaos que nuestro benemérito conciudadano Concilli, nuestros dignos oficiales de milicias, y aun sus soldados, nuestros dignos compatriotas, y en fin todos los valientes del ejército han rehusado generosamente honores, pensiones y grados. Estos os presentan un modelo perfecto de amor á la patria, y ninguno puede ya aspirar á igualarse con estos nombres tan gloriosos si no los imita.

«Recordemos por fin que de aqui adelante los empleos, los honores y los premios serán solo la recompensa del mérito, y que no hay mérito verdadero si no le acompaña la virtud. *¡Viva el Rey, viva la Constitucion, viva la virtud nacional!*»

INGLATERRA.

Londres 15 de Agosto.

Ha llegado un correo del Brasil, pero no trae noticias muy recientes. Las cartas del Rio-Janeiro son del 13 de Junio, y las de Pernambuco del 20. Las noticias que habia de Chile eran que la escuadra del lord Cochrane se hallaba en muy mal estado, y que sus mejores buques estaban casi enteramente inservibles, habiéndose visto obligado á tremolar su pabellon en una balandra. El Perú continuaba disfrutando de la mayor tranquilidad, á pesar de los movimientos y amenazas del general S. Martin y del almirante. Las cartas de Buenos-Aires no llegan mas que hasta el 18 de Abril; y aunque hacen mencion de las primeras variaciones que ha sufrido el Gobierno, no dan á conocer los resultados ni la situacion actual de aquella débil república.

Hoy se presentarán á la Reina tres exposiciones; á saber: una de los electores del condado de Middlesex, otra de los artesanos de la capital, y otra de los habitantes de Hammersmith.

Mañana recibirá tambien S. M. la Reina en casa de Lady Francis una exposicion de las mugeres casadas de Londres.

PARLAMENTO IMPERIAL.

CAMARA DE LOS PARES.—*Sesion del 15 de Agosto.*

Hoy ha vuelto la Cámara á empezar sus sesiones bajo la presidencia del lord canceller. Despues de jurar algunos Pares, el duque de Leinster dijo haber venido á la Cámara por asistir á la discusion del importante *bill* que debe ser objeto de las deliberaciones; y aunque pareciese irregular hablar acerca de este asunto por no haber aun proposicion alguna sobre el *bill*, no podia menos de anunciar que se opondria abiertamente á este proyecto, porque consideraba los *bills* de esta especie como actos inescusables de violencia y de opresion. Despues de tomar la Cámara varias providencias de poca entidad, se levantó la sesion para continuarla al siguiente dia, en el que S. M. la Reina se habia de presentar en la Cámara, y se dava principio á su causa.

FRANCIA.

Ruan 16 de Agosto.

El corregidor de esta ciudad acaba de publicar un ban-

do; por el que "considerando que con motivo de los corrillos y reuniones nocturnas que se habian formado el día 9 de este mes delante de la casa de ayuntamiento, hubo algunos altercados y amenazas, se oyeron gritos indecentes, provocativos y sediciosos, y que esto daba á las reuniones cierto caracter reprehensible &c.," decreta:

ART. 1.º "Se prohíbe todo corrillo y toda reunion en parages públicos bajo pretexto de serenada ó cualquiera otro.

ART. 2.º "Se encarga á los empleados de policía que haciendo uso de los medios autorizados y prescritos por la ley, dispersen los corrillos que puedan formarse en contravencion de este bando, el cual pasará á la aprobacion del Sr. prefecto del departamento. = Hecho en la casa de ayuntamiento. = Ruan 15 de Agosto. = Elias Lefebure."

Paris 12 de Agosto.

Se han hecho varias prisiones en esta capital, pero son de sugetos de poca consideracion; de modo que nada se sabe de la trama descubierta el día 19, sino lo que publicó el Monitor del 20.

NOTICIAS DEL REINO.

Tolosa 23 de Agosto.

Al juramento de la Constitucion, que se verificó en esta villa con el mayor entusiasmo y las mas vivas demostraciones de júbilo y alborozo, precedió un elocuente discurso, pronunciado por nuestro cura párroco, en que se explicaron sus principales disposiciones, en especial aquellas que deben producir mayores beneficios á este pais. Este digno eclesiástico, que tomó posesion del curato en el mes último, doctrinado en las fronteras de Alemania, adonde le condujo la arbitrariedad, pronunció exhortaciones muy instructivas en los días de las elecciones de las juntas y del ayuntamiento. Este ministro del Altísimo se complace en que las primeras palabras que dirige á sus feligreses sean para ilustrarles en sus deberes para con Dios y los hombres, guardando la Constitucion, que les explica todos los dominijos por el orden de sus capítulos.

En cuantos sermones se han predicado en esta villa desde Abril último se ha tratado de persuadir mas ó menos extensamente el amor á la Constitucion, no debiendo pasarse en silencio que un día en la semana explica un religioso la Constitucion á sus discípulos y al público en su aula de filosofía, y que los eclesiásticos seculares y regulares de esta villa dan continuas pruebas de su adhesion á las nuevas instituciones.

Cáceres 24 de Agosto.

Entre las particularidades notables con que se ha distinguido la villa de Cáceres en las magnificas funciones hechas en celebracion del juramento prestado por S. M. á la Constitucion, merece singular elogio la generosidad y beneficencia de un ciudadano, vecino de ella, que en los tres días 24, 25 y 26 de Julio hizo repartir á 100 pobres una libra de carne y dos de pan á cada uno. Tan filantrópico modo de celebrar la feliz restauracion de la patria no ha menester encarecimientos para ser apreciado, y cuantos estan penetrados de los verdaderos sentimientos que deben animar á los fieles y sinceros amantes de la España constitucional dirán á una voz: *este es un verdadero patriota.*

Chiclana 24 de Agosto.

Los habitantes de esta villa han rivalizado con los pueblos mas entusiasmados de la Península en el júbilo con que recibieron la noticia del juramento pronunciado por S. M. en las Cortes; y entre las varias demostraciones de adhesion al actual sistema dadas por los vecinos de Chiclana merece citarse la disposicion del ayuntamiento, que ha mandado inscribir en las esquinas algunos artículos de la Constitucion, para que el pueblo tenga una leccion viva de sus derechos y obligaciones.

Madrid 1.º de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

CORTES.

Sesion del 1.º de Setiembre.

Leida el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del ministerio de Gracia y Justicia, avisando de que

S. M. habia mandado á la corte vestirse de luto por nueve dias con motivo del fallecimiento de la Duquesa de Yorck, de lo que las Cortes quedaron enteradas.

El Sr. presidente manifestó que el ciudadano D. Jacobo Villanova y Jordan ofrecia una obra sobre la mejora de cárceles, y un magnífico modelo de estas. Despues de recomendar el zelo de su autor, se leyó el proyecto, que á peticion del Sr. Ramos Arispe, y con la mira de que se despachara con brevedad, por ser asunto de tanta importancia, se mandó pasar uno y otro á una comision especial, para la que fueron nombrados los Sres. Vargas Ponce, Ramos Arispe, Alvarez Guerra, Villanueva, Priego, Canabal, Navarro (D. Fernando), Ugarte (D. Agustín) é Isturiz.

Con este motivo se leyeron varias proposiciones relativas á esto mismo. Primero la siguiente del Sr. Villanueva: "Que la comision de Legislacion y Hacienda propongan á la mayor brevedad los medios mas convenientes para evitar los males que se siguen á la salud pública de resultas de la insalubridad de algunos edificios destinados para cárceles, y al mismo tiempo las medidas que pudieran adoptarse para dotar competentemente los alcaides de las mismas cárceles, con lo cual se eviten las vejaciones con que por parte de estos son gravados los presos." Su autor dijo que habia visto el modelo presentado por el Sr. Villanova, que era muy análogo al que él tenia concebido.

Otra del Sr. Calderon: "Pido que á la comision de Legislacion se una la de Hacienda para que resuelvan á un tiempo sobre ambos puntos," *seguridad de los presos, y medios para atender á la construccion de estas cárceles;* y su autor convino en que se sustituyera á la comision de Legislacion la especial nombrada en este día.

Otra del Sr. Canabal: "Propongo que las cárceles se dispongan de modo que unas sirvan para los acusados, y otras para los convencidos;" y se mandaron pasar todas á la referida comision especial.

Se dió cuenta de una memoria presentada por el señor Azaola sobre pesquería, á la que acompañaba una indicacion, en que pedía él mismo se pasara á las comisiones reunidas de Hacienda, Artes é Industria, para que con arreglo á la citada memoria propongan la adopcion de los medios indicados en ella, tanto para evitar el contrabando, como para fomentar nuestra marina y pesquería, y proporcionar crecidos ingresos á la Hacienda pública. Habiendo reclamado el Sr. Moscoso que se reunieran dos exposiciones de las compañías de fomentadores de pesquería de Galicia, se acordó pasarlo todo á las comisiones de Industria y Comercio, á las que se mandaron agregar los Sres. Valladares, Moscoso y Azaola.

A la comision primera de Legislacion se mandaron pasar una representacion de la villa de Estepa para que se moderen ciertos derechos que paga al marques de dicho título: otra del ayuntamiento de la villa de Albudeite, provincia de Murcia, pidiendo la aclaracion de algunos artículos del decreto de 6 de Agosto de 1811: una consulta del ministerio de Gracia y Justicia, sobre qué tribunal deberá conocer en los asuntos civiles y contenciosos que pertenecian al extinguido Consejo de las Ordenes; y una exposicion de los alcaldes y regidores de la villa de Pozo-Blanco de la provincia de Córdoba, solicitando se declare si los síndicos estan obligados, como los demas individuos del ayuntamiento, á entender en el repartimiento de contribuciones.

A la de Comercio y Agricultura una exposicion del apoderado de 27 pueblos de la provincia de Cataluña, oponiéndose á la que se leyó en la sesion de 25 de Agosto próximo, en que se pedía la prohibicion de introducir vino del Rosellon.

A la de Diputaciones provinciales una queja del ayuntamiento de la villa de Leganiel contra la diputacion provincial de Cuenca, por haber mandado rescindir un contrato del abasto de vino y aceite.

A la comision Eclesiástica unas reflexiones de D. Rafael María Contreras Cantero sobre la reforma del estado regular, administracion de sus bienes, y otros puntos mas análogos, y dos discursos de D. Miguel María de Acedillo, uno sobre abusos introducidos en la disciplina eclesiástica, y otro contra los privilegios de la abadesa de las Huelgas de Búrgos.

A la encargada de la organizacion de la Fuerza armada un proyecto de D. Josef de Palacios, intendente honorario

de provincia, para el mas pronto y conveniente reemplazo del ejército permanente de mar y tierra, por medio de las milicias provinciales.

A la de Agricultura una exposicion de Antonio Campo, proponiendo introducir y generalizar en España un descubrimiento para ayudar á la fermentacion del vino, que no solo la perfecciona, sino que produce mas cantidad de licor y mas espirituoso.

A la de Hacienda, donde estan los antecedentes, una solicitud de la diputacion provincial de Córdoba solicitando se decrete el desestanco del tabaco.

Oyeron las Cortes con agrado una exposicion de la reunion patriótica sevillana, en que manifestaba los festejos con que habian celebrado la instalacion de las Cortes y juramento del REY.

Habiéndose dado cuenta de otra exposicion de D. Josef María Aldebroso, catedrático de matemáticas de la academia de Logroño, en que ofrecia á las Cortes la traduccion que está haciendo de la obra de la misma ciencia, que sirve de texto en la escuela politécnica de Francia, se acordó se esperara á que presente la obra para tomar resolucion.

Se declaró no haber lugar á votar sobre la solicitud de D. Juan Pirroquet, para que el ayuntamiento de Segovia le reintegre del precio de un oficio de escribano que poseia, y habia ocupado aquella corporacion.

Se aprobó un dictamen de la comision segunda de Legislacion, en que proponia se suspendiese por ahora tomar resolucion acerca de la solicitud del ayuntamiento de Santander para que se estableciese junta de Censura en aquella provincia; pero que si se acordase la independencia absoluta de la misma, se establezca inmediatamente la junta reclamada por dicho ayuntamiento.

Conformándose las Cortes con el parecer de la referida comision, concedieron al marques del Castellar el permiso que habia solicitado para enagenar varias fincas vinculadas con destino al pago de acreedores.

Se dió cuenta de otro dictamen de la comision de Agricultura sobre la exposicion dirigida por la diputacion provincial de Sevilla, pidiendo se declarase haber ya llegado el tiempo de llevar á efecto el decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813 sobre repartimiento de baldíos: habiendo reclamado el Sr. Diaz Morales una indicacion que tenia hecha relativa al citado repartimiento, y en virtud de la cual creia que se debian pedir informes al Gobierno, se acordó suspender la resolucion del dictamen hasta que se buscara dicha indicacion.

Se leyó otro dictamen de la comision de Agricultura sobre la memoria de D. Baltasar Zapata, presentada por el Sr. Sanchez Salvador, dirigida al fomento de las lanas y ganado trashumante; y en el que ofrecia un proyecto de decreto dividido en seis artículos, que se mandó quedase sobre la mesa, y se señalase día para discutirle, con asistencia del ministro de la Gobernacion.

Igualmente se leyó otro dictamen de esta misma comision, dado en vista de lo representado por varios criadores de yeguas de la provincia de Jaen, y de la proposicion del Sr. Moreno Guerra acerca de aquella grangeria, y de la cria de mulas. El Sr. Torre Marin fue de parecer que se pidiera al Gobierno un expediente formado sobre este asunto, indicando al mismo tiempo la necesidad de precaver la absoluta decadencia que ya empezaba á observarse en este ramo; y habiendo contestado el Sr. Gasco, individuo de la comision, apoyándole el Sr. Ezpeleta, que la manía reglamentaria, y no la libertad, habia producido la escasez actual de caballos, se acordó quedara sobre la mesa el expediente, y que se señalara día para la discusion, asistiendo el ministro respectivo.

El Sr. conde de Toreno, como presidente de la comision de Hacienda, leyó el discurso preliminar con que esta compañía su dictamen sobre la memoria y presupuestos del secretario del Despacho de Hacienda. (*Véase el suplemento á esta gaceta.*)

Se aprobó el dictamen de la comision especial de Ultramar, dado á consecuencia de los medios propuestos por D. Francisco Xavier de O-Lavarria, para la pacificacion de las provincias disidentes de la América del Sur, reducido á que se devolviese la exposicion al ministerio para que S. M., con arreglo á las facultades que le corresponden por la Constitucion, tenga á bien resolver lo que crea mas conducente para la pacificacion y reconciliacion de aquellas con la madre patria.

El Sr. Moreno Guerra, recordando lo que ejecutaron las Cortes extraordinarias con el duque de Ciudad-Rodrigo cuando se presentó en Cádiz, pidió que hallándose en la corte el benemérito general Riego; se nombrara una comision del seno del Congreso para felicitarle. El Sr. presidente le dijo que presentase la proposicion por escrito, en lo que convino al momento.

Se procedió en seguida á la discusion señalada para hoy del reglamento del tribunal especial de Ordenes, presentado por la comision primera de Legislacion con su dictamen en la sesion del día 30 del pasado. Se aprobaron todos sus artículos con las modificaciones que proponia el Gobierno, y apoyaba la comision, excepto el artículo que decia: «La secretaria se arreglara al arancel que regia en el extinguido Consejo;» el cual se mandó volver á la comision, para que con presencia del expresado arancel, y lo manifestado en la discusion, propusiera lo que estimase conveniente, y á la misma se mandó pasar la siguiente indicacion del Sr. Navas; «Lo que se pague por derechos, con arreglo á los aranceles, entrara en la tesoreria general.»

Estándose discutiendo este reglamento se suspendió para dar cuenta de un oficio del ministro de Gracia y Justicia, con que remitia sancionado por el REY, oído el Consejo de Estado, uno de los dos originales del decreto de las Cortes de 17 de Agosto próximo para la extincion de la Compañía de jesuitas y restablecimiento del cabildo de S. Isidro; y publicado que fue, se mandó dar aviso á S. M. para que se procediese inmediatamente á la promulgacion solemne, con arreglo al art. 154 de la Constitucion, y que se archivase segun el 146 de la misma.

No se admitió á discusion la siguiente adiccion del señor Romero Alpuente, para que donde dice que bastarán dos votos para los asuntos gubernativos, se añadiese: «siendo de poca monta ó de menor cuantía segun su clase.»

El Sr. presidente levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Madrid.

Los Sres. directores generales de la Hacienda pública, con fecha 28 del que espira, me dicen lo que sigue:

«La direccion tiene noticias de las ocurrencias desagradables que ha habido en varias provincias, con motivo de la interpretacion que algunas han dado al art. 306 del capítulo 3.º de la Constitucion política de la Monarquía española. Nada mas justo y conforme á esta que proteger la libertad y los derechos de los ciudadanos en los casos y reglas que sabiamente determina; mas tambien es justo contener en los limites del deber las operaciones de los que formando una misma familia, tratan de desconocer cuanto deben á tan benéficas disposiciones. Guiados de su particular interés, y deseosos de enriquecerse á costa de las privaciones que causarían al tesoro publico, si sus excesos continuasen impunes, se oponen á que el contrabando se descubra, y que se obligue al adeudo de los derechos establecidos por aranceles y Reales órdenes, y que deben continuar mientras el augusto Congreso otra cosa no resuelva. Para evitar tantas dudas, y que las operaciones de las intendencias puedan caminar con la uniformidad que es de desear, la direccion ha creído oportuno trasladar á V. S. la Real orden fecha 17 de Diciembre de 1813, comunicada por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda al de la Gobernacion de la Península, cuyo contenido es el siguiente: «Al Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta á la Regencia del reino de la adjunta exposicion del subdelegado de rentas de Alicante, en que da cuenta del escandaloso contrabando que se hace por la villa de Benidorm, y causas que han impedido hacer el reconocimiento y aprehension de los efectos de ilícito comercio, por haberse opuesto la justicia de dicha villa, fundado en que por el art. 306 de la Constitucion se previene no pueda ser allanada la casa de ningun español sino en los casos que determine la ley; y enterada S. A. de todo, y teniendo presente el dictamen que dió el Consejo de Estado en otro expediente de caso igual en la ciudad de Algeciras, en que se declaró que lo practicado por el comandante interino del resguardo de dicha ciudad en haber reconocido una casa, en donde aprehendió un fraude, no se ha quebrantado el expresado artículo, se ha servido declarar que el alcalde ó justicia de Benidorm ha hecho mal en no haber permitido el allanamiento de las casas que

indicó el teniente de rentas de aquel resguardo D. Antonio Ximenez, y prestándole todos los auxilios que hubiese pedido para el efecto, pues que en ello no se contraviene á lo prevenido en el citado artículo. Y lo traslado á V. V. SS. de orden de S. A. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. S. Fernando 17 de Diciembre de 1813. = Manuel Lopez de Araujo. = Sres. directores generales de la Hacienda pública. = Al insertar á V. S. esta direccion la anterior Real orden no puede menos de llamar la atencion de V. S. acerca del excesivo contrabando que circula por las provincias generalmente, y por lo mismo espera que su zelo no ha de omitir providencia alguna á que este mal desaparezca, ó al menos se disminuya en gran parte, haciendo los mas estrechos cargos al resguardo para que llene sus deberes; y que al usar de las facultades que concede la citada Real orden de 17 de Diciembre de 1813 se proceda con aquel tino, prudencia y circunspeccion que exige el conciliar la seguridad de los intereses de la Nacion con la libertad individual de sus ciudadanos; sirviéndose V. S. disponer lo conveniente para que se publique en el diario de esta capital y gaceta del Gobierno, á fin de que enterados todos, no se alegue ignorancia en los casos que puedan ocurrir."

Aunque la disposicion inserta manifiesta los desórdenes del contrabando, tanto por tabaco, como por los géneros de ilícito comercio que generalmente circulan, y dicta los medios para que el resguardo pueda contenerlos por las reglas que tiene acordadas el Gobierno, yo debo llamar la atencion de V. S. á la actividad en el zelo de sus dependientes, y al abuso que nuestras felices ocurrencias han introducido en la venta de cigarrillos por todas partes. Desde el mismo día que publicó la direccion general de la Hacienda nacional el decreto de las Cortes debian haber desaparecido los que se dedican á semejante ilícito comercio; pero ha cumplido ya el término señalado para volver el tabaco, y aun se ven por todas las calles y plazas como si estuvieran autorizadas para tal ocupacion.

Es preciso pues amonestarles primero, y proceder en seguida á lo que dispone la ley: todo lo que bajen los productos de las rentas por la defraudacion es un *déficit* que han de suplir las contribuciones. y por consiguiente pesa sobre los buenos ciudadanos la ocupacion ilícita á que se dedican unos pocos por su propio interes. Sirvase V. S. pues con su natural zelo persuadir de estas verdades á todos sus subalternos, y vigilar con prudencia el cumplimiento del decreto de las Cortes de 6 del que acaba, y avisarme el recibo de esta. Madrid 31 de Agosto de 1820.

Continuacion de las memorias, proyectos y demas trabajos militares que han llegado á la junta consultiva del ministerio de la Guerra, y que se anuncian al público para justa satisfaccion de sus autores.

Memorias y trabajos dirigidos á la junta auxiliar de caballería, y pasados á la junta consultiva de Real orden, todos relativos á la organizacion de dicha arma.

Sus autores son los siguientes: El coronel D. Nicolas del Campo; el brigadier D. Francisco Serrano; D. Baltasar Bautista; el coronel D. Antonio Rojas; el teniente coronel D. Miguel Ladron de Guevara; el capitán D. Josef Velasco; el capitán D. Rafael Casella; D. Ignacio Antonio Calero; el brigadier D. Josef Rich; el mariscal de campo Don Pedro Josef Gamez; idem D. Josef Bucareli; idem D. Josef San Juan; idem otra del mismo; idem D. Vicente Osorio; el teniente general D. Juan Caro; el comandante de escuadron D. Luis Casamayor; el coronel y varios oficiales del regimiento de Lusitania; el coronel D. Francisco Pablo de la Peña; el teniente coronel D. Bartolomé Amor; idem D. Josef Rubio; los gefes y oficiales del regimiento de la Reina, segundo de ligeros; el brigadier D. Nicolas Chacon; el teniente coronel D. Ramon de Foja, y el capitán D. Josef María Alippi.

Un prólogo del método y plan de enseñanza é instruccion pública, dado á luz para sus beneméritos conciudadanos de la academia cívica de Barcelona, por el lector de sagrada teología Fr. Joaquín Catalá, del orden de Trinitarios calzados.

Un libro en que se manifiesta el estado de la infantería española en fines de 1801 y principios de 802, presentado en un informe dado por el inspector del arma D. Francis-

co Xavier de Negrete, cuyo trabajo ha sido arreglado por el mariscal de campo D. Pedro Batiin, y pasado copia literal á la junta consultiva.

Resolucion de los problemas 1.º y 62 de la junta consultiva, por el brigadier coronel del regimiento infantería de América D. Juan Antonio Barutell.

Propuesta de una escuela de enseñanza mutua para presidiarios jóvenes, por el sargento mayor de la ciudadela de Barcelona.

Memoria sobre la organizacion del cuerpo de Ingenieros, por la junta auxiliar de este cuerpo.

Resolucion de los problemas relativos al vestuario de infantería del ejército, por D. Lorenzo Fernandez de Reguera.

Un reglamento de táctica para tropas ligeras, por el coronel agregado al regimiento infantería de Málaga D. Ignacio Hacha.

Un proyecto muy detallado sobre la constitucion y organizacion de un cuerpo de salvaguardias para la seguridad territorial, por el mariscal de campo D. Estanislao Sanchez Salvador, individuo de la junta consultiva.

Otro proyecto sobre el mismo asunto, por el mariscal de campo D. Miguel Haro.

Memoria sobre la organizacion del arma de artillería, por el director y junta auxiliar de la misma.

Plan de ejército, por D. Josef Saldívia, músico del cuerpo de Guardias de la Persona del REY.

Solucion al problema 73 de los publicados por el Gobierno, y dada por D. Ramon Minguez.

Solucion de los mismos problemas, por D. Fermin de Mendialdua desde Orduña.

Solucion á varios de dichos problemas, dada por el coronel subinspector interino de Ingenieros de Castilla la Vieja D. Josef Falc.

Observaciones é ideas sobre los mismos problemas, por el comandante del 2.º batallon del regimiento de Guadalajara D. Joaquin Gayon.

Solucion á los problemas indicados, dada por el comandante del 2.º batallon del regimiento infantería de la Princesa D. Joaquin Perez. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

El Sr. D. Julian de Sojo, ministro honorario de la audiencia de Castilla la Nueva, juez de primera instancia en esta muy heroica villa de Madrid, á solicitud de los síndicos de la quiebra de Lloret y Sobrino de Zaragoza, radicada en la escribanía de provincia que despacha por habilitacion D. Francisco Montoya, se ha servido convocar á junta general de acreedores para el domingo 17 del corriente, á las 9 en punto de su mañana, en su posada, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto 2.º Lo que se avisa por el presente á los acreedores de dicha quiebra para su concurrencia por sí ó por medio de apoderados, autorizados en debida forma; con prevencion que al que no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Orden natural y esencial de las sociedades políticas. Cuando se imprimen las traducciones del derecho de gentes de Vattel y del espíritu de las leyes de Montesquieu, un amante de la felicidad nacional ha juzgado que tambien convenia imprimir la traduccion de esta obra, bien conocida de los sabios, y que puede ser de un beneficio incalculable para la Nacion. Constará de 2 tomos en 8.º de buen papel y letra, los que se hallan en prensa, y el primero se entregará muy en breve á los que gusten suscribir, pagando 20 rs. vn. adelantados. Á los que no suscriban les costará 28 rs. Se suscribe en Madrid en las librerías de Barco; en Valencia en la de Beneito; en Barcelona en la de Sierra; en Zaragoza en la de Yagüe; en Sevilla en la de la viuda de Vazquez, y en Granada en la de Martinez Aguilar.

Manifiesto de la junta provisional á las Cortes: papel interesante, en que aquella corporacion, verdaderamente patriótica en su formacion, en su destino, en sus sentimientos y en todas sus operaciones, da razon á la representacion nacional de las causas que produjeron nuestra gloriosa resurreccion política en el mes de Marzo; del estado de la monarquía en los momentos en que fue creada, de las benéficas miras que dirigieron su conducta, y de todas las disposiciones notables que promovió en los tres meses de su existencia. Véndese á 10 rs. en la librería de Ranz, y en Cádiz en la de Zaragoza.

NOTA. En la gaceta del 1.º de Setiembre en el artículo de oficio, col. 267, lín. 67, donde dice: 25 de Agosto, debe ser 25 de Mayo.